Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Restitución)- 680013103004-2021-00054-00

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veintiuno (2021).

1. Vista la solicitud que precede, y en virtud de las previsiones del artículo 92 del CGP, se acepta el retiro de la demanda que solicita la parte demandante, una vez verificado que no se ha notificado al extremo demandado, ni existe decreto de medidas cautelares.

2. Como quiera que la misma fue presentada en formato digital, no hay lugar a emitir orden sobre devolución.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab87436911fa7dff6d9ce21fe25713936eb58d63bab555cd5a8b8e31d2c8bc34
Documento generado en 03/05/2021 03:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPA